

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00494.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía **del EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de ICOLTES S.A.S. contra de CARLOS OMAR SANCHEZ HERAQUE **por** las siguientes cantidades:

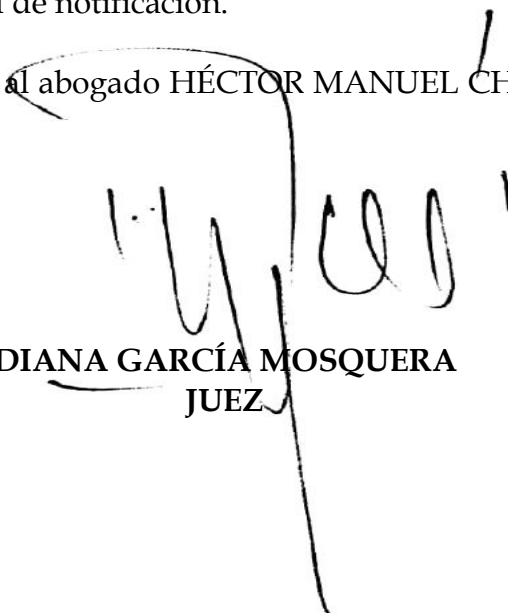
1. Por la suma de **\$3.047.300 .00**, correspondiente al capital contenido en la Factura de Venta No. PPAL 149 aportada como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen respecto del capital insoluto vencido y no pagado señalado en el Numeral anterior, liquidado a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 7 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CORRER traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

RECONOCER personería al abogado HÉCTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2).


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por anotación en el ESTADO No. 17 hoy 24-08-
2020.

La Secretaria,

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMAN